Carga y Mercancías – Sutran, estableciéndose que la Sutran es competente para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar los servicios complementarios que brinden los agentes públicos o privados;

Que, a través de los Memorandos Nº D000121-2020-SUTRAN-GEN y Nº D000136-2020-SUTRAN-GEN, la Gerencia de Estudios y Normas propone y sustenta el proyecto de "Directiva para la fiscalización de los centros de inspección técnico vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran", adjuntando para tales efectos el Informe Nº D000027-2020-SUTRAN-SGN elaborado por la Subgerencia de Normas;

Que, el mencionado proyecto de directiva establece las disposiciones específicas para el ejercicio de la función de fiscalización desarrollada por la Sutran sobre los centros de inspección técnica vehicular; el cual, conforme se aprecia en el Informe N° D000253-2020-SUTRAN-GAT, Memorando N° D000860-2020-SUTRAN-GSF, Memorando N° D000520-2020-SUTRAN-GPS y Memorando N° D000974-2020-SUTRAN-UR, cuenta con la conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial, Gerencia de Supervisión y Fiscalización, Gerencia de Procedimientos y Sanciones y Unidad de Recursos Humanos, respectivamente;

Que, con Memorando Nº D000272-2020-SUTRAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000123-2020-SUTRAN-UPM elaborado por la Unidad de Planeamiento y Modernización, a través del cual se emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de "Directiva para la fiscalización de los centros de inspección técnico vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran";

Que, mediante Informe Nº D000247-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de directiva formulada por la Gerencia de Estudios y Normas, señalando que con la dación de la "Directiva para la fiscalización de los centros de inspección técnico vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran" corresponde dejar sin efecto toda disposición o resolución que se oponga o contradiga lo dispuesto en la propuesta de directiva;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Superintendencia es la máxima autoridad de la entidad; y es competente para "emitir resoluciones (…) en materia de su competencia";

Que, estando con las opiniones favorables de la Unidad de Recursos Humanos, la Gerencia de Estudios y Normas, la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como con la conformidad de la Gerencia General, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, y lo dispuesto en la Directiva D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 – "Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en la SUTRAN", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 112-2018-SUTRAN/01.3;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva D-006-2020-SUTRAN/06.1.2-002 V01 "Directiva para la fiscalización de los Centros de Inspección Técnico Vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran", el mismo que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 028-2011-SUTRAN/02 que se opongan o contradigan lo dispuesto en la Directiva D-006-2020-SUTRAN/06.1.2-002 V01 "Directiva para la fiscalización de los Centros de Inspección Técnico Vehiculares por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran".

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran (www.sutran.gob.pe) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Superintendente

**1880108-1**

## Aprueban la Directiva D-008-2020-SUTRAN/06.1-001 V01 "Directiva para la fiscalización de los postulantes a la obtención de licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran"

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° D000038-2020-SUTRAN-SP**

Lima, 24 de agosto del 2020

VISTOS: El Memorando N° D000866-2020-SUTRAN-GSF de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° D000542-2020-SUTRAN-GPS de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe N° D000282-2020-SUTRAN-GAT de la Gerencia de Articulación Territorial, el Memorando N° D000954-2020-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Nº D000050-2020-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas, el Informe Nº D000135-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando Nº D000326-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000269-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380 se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, entidad que tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sutran, estableciéndose la estructura orgánica de la Sutran, dentro de las cuales se encuentra las funciones de la Superintendencia, máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2020, Decreto de Urgencia para garantizar la Seguridad Vial, se establece que los postulantes que solicitan la obtención, recategorización, revalidación o canje de la licencia de conducir, así como todo recurso humano a cargo de la formación, evaluación o inspección que se realiza en el marco de la prestación de los servicios de transporte y de los servicios complementarios, son pasibles de supervisión, fiscalización, sanción e imposición de medidas administrativas por los incumplimientos o infracciones en que incurran. La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías supervisa el cumplimiento de tales obligaciones e impone las sanciones correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2019-MTC que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, se establece en su artículo 20-A que los postulantes que participan en el proceso de otorgamiento de una licencia de conducir se encuentran obligados a cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la norma descrita.

Que, en esa misma línea, y de conformidad con el literal b) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Gerencia de Estudios y Normas tiene por función: "Proponer proyectos de normas, lineamientos, procedimientos y disposiciones relacionadas con prevención, supervisión, fiscalización, seguimiento y evaluación de las actividades de transporte terrestre, tránsito, servicios complementarios y del control de pesos y medidas";

Que, el literal a) del artículo 39°, de la mencionada norma establece que la Subgerencia de Normas de la Gerencia de Estudios y Normas tiene por función: "Elaborar proyectos de normas, lineamientos, procedimientos y disposiciones relacionadas con la prevención, fiscalización y sanción de las actividades de transporte, tránsito terrestre, servicios complementarios y del control de pesos y medidas";

Que, no obstante a lo señalado en los anteriores considerandos, la Gerencia de Estudios y Normas a través de su Subgerencia de Normas, mediante Informe Nº D000050-2020-SUTRAN-GEN de fecha 31 de julio de 2020, remitió el documento que sustenta el proyecto de "Directiva para la fiscalización de los postulantes a la obtención de licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran", solicitando su aprobación, la misma que se ha elaborado en el marco de la normativa vigente y con opinión favorable de los órganos de línea, a través del Memorando N° D000866-2020-SUTRAN-GSF de fecha 22 de julio de 2020 de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° D000542-2020-SUTRAN-GPS de fecha 28 de julio de 2020 de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe N° D000282-2020-SUTRAN-GAT de fecha 28 de julio de 2020 de la Gerencia de Articulación Territorial, el Memorando N° D000954-2020-SUTRAN-UR de fecha 05 de agosto de 2020 de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, asimismo, con Informe N° D000135-2020-SUTRAN-UPM de fecha 11 de agosto de 2020 de la Unidad de Planeamiento y Modernización, se emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de "Directiva para la fiscalización de los postulantes a la obtención de licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran", opinión que es compartida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como es de verse en el Memorando Nº D000326-2020-SUTRAN-OPP;

Que, de acuerdo a los memorandos e informes vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº D000269-2020-SUTRAN-OAJ, opina que el proyecto de "Directiva para la fiscalización de los postulantes a la obtención de licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran", se adecúa a lo señalado en la Ley N° 29380 "Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN" y su Reglamento, así como el Decreto de Urgencia N° 019-2020 "Decreto de Urgencia para garantizar la Seguridad Vial y al Decreto Supremo N° 034-2019-MTC que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir. Asimismo, se encuentra conforme a lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 112-2018-SUTRAN/01.3, que aprueba la Directiva D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01, que regula la formulación de documentos normativos en la Sutran, por lo que resulta procedente su aprobación por la Superintendencia;

Que, estando con las opiniones favorables de la Gerencia de Estudios y Normas, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, de la Gerencia de Articulación Territorial, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo señalado en el artículo 8º del ROF de la Sutran, la Superintendencia es la máxima autoridad de la Sutran; y, de conformidad con el literal l) del artículo 9°, es competente para "emitir resoluciones y normas en materia de su competencia (...)", por ello corresponde a la Superintendente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC y lo dispuesto en la Directiva D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 – "Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en la SUTRAN"; y contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Estudios y Normas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Directiva D-008-2020-SUTRAN/06.1-001 V01 "Directiva para la fiscalización de los postulantes a la obtención de licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** DISPONER que la D-008-2020-SUTRAN/06.1-001 V01 "Directiva para la fiscalización de los postulantes a la obtención de licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran", sea de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y unidades orgánicas de la Sutran que ejercen la función de fiscalización sobre los postulantes a la obtención de licencias de conducir. Asimismo, es de aplicación a los administrados comprendidos en la prestación del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

**Artículo 3º.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.sutran.gob.pe) y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Superintendente

**1880114-1**

## ORGANISMOS REGULADORES

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

# Declaran fundado, fundado en parte e infundado diversos extremos del recurso de reconsideración interpuesto por ELECTRO UCAYALI contra la Resolución N° 068-2020-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 114-2020-OS/CD**

Lima, 25 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

**1.- ANTECEDENTES**

Que, con fecha 19 de junio de 2020, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 068-2020-OS/CD ("RESOLUCIÓN"), mediante la cual, entre otras disposiciones, se fijaron los Precios en Barra y Peajes del Sistema Principal de Transmisión ("SPT") y Sistema Garantizado de Transmisión ("SGT"); así como, sus fórmulas de actualización, para el período 2020 – 2021;

Que, con fecha 13 de julio de 2020, la empresa Electro Ucayali S.A. ("ELECTRO UCAYALI") interpone recurso de